



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 356/2022/C00157

**MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE EL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-**

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **23 de noviembre de 2022** , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 356/2022/C00157

**ACUERDO NÚM. 28.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A
SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA FUNDACIÓN
APIP-ACAM (NIF. G65529661) POR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“REPARACIÓN DEL INTERIOR DE VIVIENDAS POR EJERCICIO 2022.-**

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1. Motivaciones y justificación del programa** "reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos" año 2022.
 - A. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans atender a los colectivos vulnerables como las personas mayores con dificultades de movilidad, para facilitar que puedan permanecer en su domicilio habitual y en su entorno vecinal, el mayor tiempo posible y con una buena calidad de vida .
 - B. Asimismo es también competencia del Ayuntamiento de Viladecans, coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.
 - C. Que la Fundación APIP - ACAM realiza el programa "Reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos" en la ciudad de Viladecans desde el año 2001, con una aportación económica anual por parte del Ayuntamiento de Viladecans .
 - D. También ha sido siempre voluntad de la Fundación APIP - ACAM buscar la colaboración social de todos los agentes sociales en el territorio y, en especial, con los servicios sociales de los municipios donde se detectan



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 356/2022/C00157

más gravemente los problemas de habitabilidad de las personas mayores sin recursos económicos, rentas bajas y con dependencias y que dificultan su vida autónoma.

- E. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma su voluntad de seguir trabajando y apoyando a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local. La actividad que desarrolla la entidad mencionada es de interés social para el municipio, y por tanto es voluntad del Ayuntamiento la suscripción de un convenio y dar apoyo económico al programa para la rehabilitación de las viviendas de las personas y familias que hayan sido previamente valoradas y derivadas por los servicios sociales municipales.
2. Este convenio está incluido en el **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024”** aprobado por acuerdo del Pleno municipal nº 4 de 24/02/2022 (Exp.48/2022/C00157) estableciendo por esta línea de subvención lo siguiente:

Línea de subvención nº 10 – APIP-ACAM.

Eje Viladecans 2030 – Eje 1 La dinamización económica.

OE 6 : Fomentar la cohesión social y buscar la equidad.

Objetivo específico Agenda Urbana 6.1 - reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos.

Plan de financiación : 30210/23140/48404.

Objetivos operativos - reducir la exclusión social a través del fomento de la inclusión laboral.

3. La solicitud de subvención, presentada por la Fundación Apip-Acam en fecha 17/10/2022 con registro de entrada **2022033825** .

La entidad valora la acción a desarrollar en los siguientes conceptos:

“Reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos”

4. Es por todo ello la voluntad del Ayuntamiento de Viladecans de firmar este convenio con la FUNDACIÓN APIP - ACAM, entidad que colabora tanto con las Administraciones, las empresas como con los vecinos y el sector social, en la gestión de proyectos de redistribución oportunidades formativas y ocupacionales dirigidas al territorio ya las personas.
5. La entidad solicita su voluntad de firma del convenio con la solicitud con nº de registro de entrada **2022033825** de 17 de octubre de 2022 presentada por la Sra. Montserrat Font Sanmiguel, en representación de la Fundación APIP- ACAM.



6. El beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones **Certificado Tesorería Municipal Ayuntamiento de Viladecans**.

7. **Certificado Intervención Ayuntamiento de Viladecans**.

8. La entidad beneficiaria **no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior** fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento. La resolución 2022/5711 de 17 de octubre de 2022, **que aprobó la cuenta justificativa del ejercicio 2021**, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación APIP – ACAM para el desarrollo del Programa “reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos”, durante el año 2021 (Exp.94/2022/C00157).

9. **El objeto** del citado convenio es el siguiente:

El desarrollo del programa "**Reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos**" en la ciudad de Viladecans, durante el año 2022, con el fin de rehabilitar y/o reparar las viviendas de personas empadronadas en Viladecans sin recursos económicos, en riesgo de exclusión social y/o con distintos grados de dependencia. Atendiendo especialmente a las necesidades de las personas mayores de 65 años.

10. Los principales objetivos de este programa son:

- ☐ Reparar y mejorar las viviendas por una mayor accesibilidad.
- ☐ Facilitarles su autonomía, seguridad y satisfacción.
- ☐ Colaborar con la asistencia domiciliaria.
- ☐ Postergar el paso en las residencias de la tercera edad.
- ☐ Promocionar la participación de los distintos colectivos en situación de desempleo de riesgo de exclusión social.

En particular, los objetivos del proyecto de rehabilitación de viviendas que la Fundación continuará desarrollando en Viladecans, son:

- ☐ Dar continuidad al proyecto de Rehabilitación de viviendas desarrollado en el municipio desde el año 2001.
- ☐ Realización eficiente de las rehabilitaciones solicitadas por los Servicios Sociales municipales.
- ☐ Favorecer una actuación de utilidad pública y social como es la reparación de viviendas sin recursos económicos, mejorando su calidad de vida y autonomía, y favoreciendo así su permanencia en su vivienda, así como la mejora de la calidad de trabajo de los profesionales que intervienen directamente con estas personas en sus domicilios.



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 356/2022/C00157

11. El Ayuntamiento se compromete a realizar a favor de la Fundación APIP-ACAM una **concesión directa que se ampara en la normativa vigente, en concepto de subvención prevista nominativamente en el presupuesto**, con cargo a la consignación presupuestaria 30210/23140/48404 "Convenio Fundación APIPACAM" del presupuesto de gastos de 2022, por un importe total de **10.000,00€**.
12. El pago de la subvención otorgada, se realizará de la siguiente forma:
 - ☐ **Primer pago : 50% a la aprobación del convenio** por la Junta de Gobierno Local, por importe de **5.000,00€** (**ADO 12022000069375** , listado operaciones **12022002045**).
 - ☐ **Segundo pago : 50% a la justificación final** del convenio, por importe de **5.000,00€**, (AD **12022000069372**), listado operaciones **12022002045**).

El **anticipo o pago anticipado del 50% del total de la subvención** será para sufragar, parcialmente, los gastos que comporten el desarrollo y organización de las actuaciones y actividades objeto de este convenio durante el año 2022, ya que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad. Se ingresará este importe en la **cuenta corriente de la entidad la cantidad total de este convenio una vez aprobada** por la Junta de Gobierno Local.

13. El beneficiario **se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no** está incurso en las **prohibiciones** previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
14. La concesión y el convenio a través del cual se formalice la subvención, en el que se exime de la presentación de garantías, establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como los gastos subvencionables, el régimen de justificación de éstas y el sistema de comprobación de subvenciones.
15. Para la efectividad de esta subvención **será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario** , y asimismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentase su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 356/2022/C00157

16. El informe técnico emitido en fecha 02/11/2022 por la Cap Acc. Unidad infancia y familia, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y la directora de Servicios de Igualdad de Oportunidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art.47 a 53).
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El arte. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo que prevé arte. 44 de la LGS.
7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006
8. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).
9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
10. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018 .
11. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

La adopción de este acuerdo será competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3658 de 18 de junio de 2019.

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y la Fundación APIP - ACAM (NIF. G65529661) para el desarrollo del programa "reparación del interior de viviendas para personas sin recursos económicos", con un plazo de duración de un año, con efectos desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. - APROBAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA, por un importe máximo de **10.000,00€**, a favor de la **FUNDACIÓN APIP - ACAM** para el año 2022 ya cargo de la siguiente consignación presupuestaria:

Nº. Partida	Concepto	Importe
30210/23140/48404	CONVENIO FUNDACIÓN APIP - ACAM	10.000,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN DEL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN del gasto mencionado en el apartado anterior, en concepto de anticipo o pago anticipado del 50% del total de la subvención, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2022, según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48404 "Convenio Fundación APIP-ACAM"	5.000,00€	ADO 12022000069372 (listado oper. 12022002045)

CUARTO.- SOLICITAR el pago del gasto autorizado, dispuesto y reconocido en el punto dispositivo tercero, a favor de la entidad de la entidad Fundación APIP - ACAM (CIF: G65529661), y que se hará efectivo, de forma anticipada, a partir de la aprobación del presente acuerdo, puesto que la entidad no dispone de ingresos suficientes para desarrollar su actividad y realizar su funcionamiento con normalidad.

QUINTO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y LA 'Autorización y la Disposición del 50% restante del total de la subvención **a la justificación final** del convenio, con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio 2022, por un importe total de **5.000,00€**, a favor de la entidad **FUNDACIÓN APIP – ACAM (CIF: G65529661)**, según el siguiente detalle:

Partida	Importe	Documento Contable
30210/23140/48404 "Convenio Fundación APIP-ACAM"	5.000,00€	AD 12022000069375 (listado oper. 12022002045)



Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades
EXP.: 356/2022/C00157

SEXTO.- COMUNICAR a la entidad Fundación APIP - ACAM la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con la indicación de “con la colaboración de” y el anagrama.

SÉPTIMO.- NOMBRAR por parte de la Administración, a la Jefa de Unidad Accidental de Infancia y Familia del Departamento de Servicios Sociales, **Sònia Sabater Catalan** como responsable para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

OCTAVO.- FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades para la firma de toda la documentación necesaria para la efectividad de este acuerdo.

NOVENO.- PUBLICAR esta concesión a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

DÉCIMO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Fundación APIP - ACAM. La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO de esta resolución al Área de Servicios Generales (Intervención ya la Tesorería Municipal) y al Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Departamento de Servicios Sociales) a los efectos que correspondan.

Resultado de la votación : Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del sr. Alcalde, en Viladecans, en la fecha de la firma electrónica.